



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 01 DE MAYO 2009		ORIGINADO EN: IMBABURA	
PROCESO No. 198-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE: Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:	
Domicilio Judicial Electrónico:		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Galo Rubén Farinango Rivadeneira Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:	
Domicilio Judicial Electrónico:		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dr. Ximena Endara.		SECRETARIO RELATOR: Dra. SANDRA MERO MARIN	
OBSERVACIONES:			

Tramite subido al sistema

uc uno



R. del E.

COMANDO PROVINCIAL
IMBABURA Nro. 12

PRIMER DISTRITO
PLAZA DE IBARRA

PARTE ELEVADO AL SR. COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
IMBABURA NRO. 12

LUGAR : AV. CRISTÓBAL DE TROYA Y FRAY VACAS GALINDO
HORA : 21H40
CAUSA : ENTREGA DE BOLETA DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
FECHA : SABADO, 25 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente me permito informar a usted Sr. Cml., que encontrándome de servicio de patrullaje de primer cuerto nocturno como Sierra-3, en el lugar antes indicado se pudo observar que el ciudadano que responde a los nombres **GALO RUBÉN FARINAGO RIVADENEIRA**, con C.C. 100164585-0, domiciliado en Atuntaqui, se encontraba libando en la vía, por lo que se procedió a emitir la respectiva boleta de información del tribunal Contencioso Electoral Nro. 00021, por haber infringido el Art. 160 Lit. b., de la ley Orgánica de Elecciones, así mismo la Citación original fue recibida y firmada por su esposa la Sra. Lidia Narváez, con C.C. 100265907-4.

nombre
dixión (no)
taqui

Adjunto al presente copia de la boleta informativa.

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Cml., para los fines consiguientes.

SR. FAUSTO CARCELEN
SGOP. DE POLICIA
C. C. 100152689-3
JEFE DE PATRULLA DEL SIERRA-1

RECEPCIÓN DE DOCUMENTO:

FECHA: 25-04-09 HORA: 21H55

FIRMA:

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA 26-04-09 HORA 08:10
RECIBIDO POR





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00021



En la provincia de IMBABURA, ciudad de(l) Shamoca, parroquia Sagrario, el día de hoy 25.04.2009 a las 21:30 se hace conocer a Franco, Lina, de Neira, Galo Reben con C.C. No. 100164585-0, con dirección domiciliaria en Almontaqui, con teléfono convencional número y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Shamoca, provincia de(l) Imbabura a los 25 días del mes de Abril del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

Sgo. Fausto Correal
100152699-2
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

Lidia E. ...
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

Es copia 100262904-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

017112C9-2090-4D65-8C9D-0B511AB4FA87



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

4.05.09
9440

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las dieciocho horas y ocho minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA en contra de FARINANGO RIVADENEIRA GALO RUBEN, en: 1 foja(s), adjunta un oficio.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0198.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy lunes cuatro de mayo del dos mil nueve a las ocho horas con cuarenta minutos en tres fojas.- Certifi_ co.-

Dra. Sandra Melo Marín
Secretaria Relatora Enc.



EN LA CAUSA No. 198-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR GALO RUBEN FARINANGO RIVADENEIRA, POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

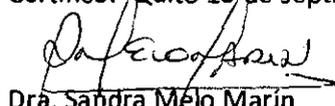
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 09H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 198-2009, que contiene el parte policial de fecha 25 de abril del 2009 las 21H40, suscrito por el señor Sargento de Policía Fausto Carcelén, Jefe de Patrulla del Sierra-1 perteneciente al Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en la Av. Cristóbal de Troya y Fray Vacas Galindo, procedió a extender la boleta informativa No. 00021 del Tribunal Contencioso Electoral de 25 de abril del 2009 las 21H30 al señor **GALO RUBEN FARINANGO RIVADENEIRA**, con cédula de ciudadanía No. 100164585-0.- por presuntamente encontrarse libando en la vía, contraviniendo lo dispuesto el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Por desconocer domicilio, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor GALO RUBEN FARINANGO RIVADENEIRA por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Imbabura, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día jueves 1 de octubre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor GALO RUBEN FARINANGO RIVADENEIRA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba

y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Sargento de Policía Fausto Carcelén, Jefe de Patrulla del Sierra-1 responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Sargento de Policía Fausto Carcelén, Jefe de Patrulla del Sierra-1 en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





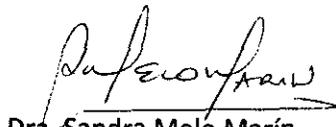
DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR GALO RUBEN FARINANGO RIVADENEIRA.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 198-2009 QUE SE LE SIGUE POR PRESUNTAMENTE HABER COMETIDO UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 09H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 198-2009, que contiene el parte policial de fecha 25 de abril del 2009 las 21H40, suscrito por el señor Sargento de Policía Fausto Carcelén, Jefe de Patrulla del Sierra-1 perteneciente al Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en la Av. Cristóbal de Troya y Fray Vacas Galindo, procedió a extender la boleta informativa No. 00021 del Tribunal Contencioso Electoral de 25 de abril del 2009 las 21H30 al señor **GALO RUBEN FARINANGO RIVADENEIRA**, con cédula de ciudadanía No. 100164585-0.- por presuntamente encontrarse libando en la vía, contraviniendo lo dispuesto el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Por desconocer domicilio, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor GALO RUBEN FARINANGO RIVADENEIRA por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Imbabura, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día jueves 1 de octubre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor GALO RUBEN FARINANGO RIVADENEIRA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se le previene que de no

concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Sargento de Policía Fausto Carcelén, Jefe de Patrulla del Sierra-1 responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Sargento de Policía Fausto Carcelén, Jefe de Patrulla del Sierra-1 en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA VICEPRESIDENTA, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy miércoles veinte y dos de ^{septiembre} de dos mil nueve, a partir de las nueve horas, se trato de notificar al señor Rubén Farinango Rivadeneira, debido al desconocimiento de su dirección no se le pudo notificar , respecto de la causa N.- 198-2009-. CERTIFICO.



MARCO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR



Diario EL NORTE
Página 8
24 de Septiembre de 2009.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL CITACION



A: GALO RUBEN FARINANGO RIVADENEIRA

Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 198-2009 y dictar la providencia en esta recaída, cuyo texto en extracto dice:

PRESUNTO INFRACTOR: GALO RUBEN FARINANGO RIVADENEIRA
MOTIVO: PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 09H00.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 198-2009, que contiene el parte policial de fecha 25 de abril del 2009 las 21H40, suscrito por el señor Sargento de Policía Fausto Carcelén, Jefe de Patrulla del Sierra-1 perteneciente al Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en la Av. Cristóbal de Troya y Fray Vacas Galindo, procedió a extender la boleta informativa No. 00021 del Tribunal Contencioso Electoral de 25 de abril del 2009 las 21H30 al señor **GALO RUBEN FARINANGO RIVADENEIRA**, con cédula de ciudadanía No. 100164585-0.- por presuntamente encontrarse libando en la vía, contraviniendo lo dispuesto el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiera o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Por desconocer domicilio, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **GALO RUBEN FARINANGO RIVADENEIRA** por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Imbabura, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día jueves 1 de octubre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor **GALO RUBEN FARINANGO RIVADENEIRA** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia oral de prueba y juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral; e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Sargento de Policía Fausto Carcelén, Jefe de Patrulla del Sierra-1 responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Sargento de Policía Fausto Carcelén, Jefe de Patrulla del Sierra-1 en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITISE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certificado.- Quito 15 de septiembre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



000010008038

RAZON: Siento como tal que el día jueves veinte y cuatro de septiembre del dos mil nueve, en la página ocho del Diario "EL NORTE" de la ciudad de Ibarra, se publicó la citación que antecede.- Certifico.-

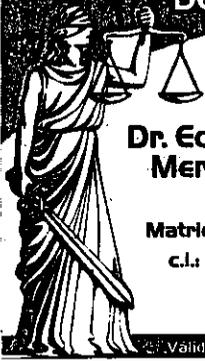


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



sietaf-

**COLEGIO DE ABOGADOS
DE IMBABURA**



**Dr. Edgar René
Merlo López**

Matricula: 234 C.A.I.
c.i.: 100708732

Válido: 30/05/2009



DES-PACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy jueves primero de octubre del dos mil nueve, a las ocho horas con treinta y nueve minutos, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicado en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, con el fin de practicarse la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 198-2009, que se sigue en contra del señor GALO RUBEN FARINANGO RIVADENEIRA por, presuntamente, consumir bebidas alcohólicas, el día sábado 25 de abril del 2009, a las 21H30 en la Av. Cristóbal de Troya y Fray Vacas Galindo, de la ciudad de Ibarra.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Edgar Merlo, Defensor Público de la provincia de Imbabura, con cédula de ciudadanía No. 1001708732 y registro profesional No. 234 del Colegio de Abogados de Imbabura, según consta de la credencial que se presenta a la señora Jueza y cuya copia se adjunta al expediente; y, Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora Encargada que certifica.- No comparecen a esta audiencia el presunto infractor señor Galo Rubén Farinango Rivadeneira ni el señor Sargento Primero de Policía Fausto Carcelén, pese a haber sido citados legalmente, por lo que al amparo del Art. 251 del Código de la Democracia, se los declara en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara instalada la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento y dispone a la Secretaria Relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora Jueza agradece a la Secretaria relatora e informa sobre los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, que le asiste al presunto infractor y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es, el parte policial de fecha 25 de abril del 2009, suscrito por el señor Sargento Primero de Policía Fausto Carcelén.- Realizada la lectura correspondiente, la señora Jueza agradece a la Secretaria Relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. En virtud de que no ha comparecido el señor Agente de Policía ni el encausado, procedo a conceder la palabra al Doctor Edgar Merlo, Defensor Público de la Provincia de Imbabura, quien dice: Señora Jueza, haré mi exposición sobre la prueba y a la par mi alegación. Sobre la prueba solicito como prueba a favor del procesado señor Galo Rubén Farinango Rivadeneira, el hecho de que no existe evidencia alguna que haya sido remitida o presentada en esta audiencia tendiente a justificar la infracción, en segundo lugar solicito se tome como prueba a favor del encausado el hecho de que no se hace referencia a ninguna evidencia y tercero que se tome como prueba a favor del procesado, el hecho de que el sargento no ha comparecido a esta audiencia, por lo tanto no existe prueba de cargo alguna, el parte es informativo si no se acredita en forma personal por parte de quien lo elaboró o suscribió. Al no presentarse el policía, jamás adquiere la categoría de prueba. No existe prueba de cargo

numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** Según consta de la razón sentada por el citador no fue posible notificar personalmente al señor GALO RUBÉN FARINANGO RIVADENEIRA, (Fojas 8) por lo que el presunto infractor fue citado mediante publicación en el Diario "El Norte", el día jueves 24 de septiembre de 2009, página 8, en la cual se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se le señala que el día jueves 1 de octubre de 2009, a las 8H30, se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, además se designa como abogado defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia del Imbabura. (Fojas 5) **b)** El día y hora señalados, esto es, el jueves 1 de octubre de 2009, a las 08H30 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa. (Fojas 8) **CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.**- De acuerdo a la boleta informativa el presunto infractor se identificó como GALO RUBÉN FARINANGO RIVADENEIRA. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.**- De conformidad al parte policial y a la boleta informativa ya referidos, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.**- **a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicado en la Av. Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, audiencia a la cual no concurrió el presunto infractor señor Galo Rubén Farinango Rivadeneira, tampoco asistió el Sgop. de policía Fausto Carcelén. Se contó con la presencia del Defensor Público de la Provincia de Imbabura, Dr. Edgar René Merlo López. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, se destaca lo siguiente: **i)** El Defensor Público, Dr. Edgar René Merlo López en su intervención solicita que se tenga como prueba a favor del procesado, en primer lugar que no consta evidencia alguna remitida o presentada en esta audiencia tendiente a justificar la existencia de la infracción, en segundo lugar tampoco en el parte policial se hace relación a evidencia alguna, tercero el hecho de que el agente policial Fausto Carcelén no ha concurrido a esta audiencia de prueba y juzgamiento, por tanto el parte policial como las boletas informativas no tienen validez debido a que no se acreditan en la audiencia con la presencia de quien los elaboró, por tanto, no son prueba plena. En conclusión se ratifica la presunción de inocencia en este caso, y se solicita sentencia absolutoria del encausado. **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.**- De lo actuado en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se desprende: **i)** El día de las elecciones inició a las 00H00 del 26 de abril de 2009, por tanto en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, por ende el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" inicia desde el 24 abril de 2009 a las 12h00 y concluye el 27 de abril de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de infracción electoral. **ii)** De los hechos descritos se puede colegir que la infracción electoral que se le imputa al ciudadano GALO RUBÉN FARINANGO RIVADENEIRA, se encuentra determinada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece "*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*" en concordancia con el artículo 140 ibídem que dispone "*Durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas*". Igualmente el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contempla la referida infracción y señala que: "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. Quien expendia o consume bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas". **III)** Ante la ausencia del presunto infractor, se considerara el artículo 251 de la *Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia*, que faculta a esta jueza a juzgar en rebeldía y con el mismo procedimiento establecido en la ley. **IV)** Para la resolución de esta causa se considera determinante la inasistencia del Sgop. de policía Fausto Carcelén, que no permite establecer méritos suficientes que prueben la existencia de la infracción como tampoco declarar la validez de la boleta informativa y del parte policial, toda vez que, únicamente las pruebas validadas en la audiencia oral de prueba y juzgamiento tienen valor jurídico y "Las pruebas obtenidas o actuadas en violación de la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria" (artículo 76 numeral 4 de la Constitución), por tanto, la única prueba válida es la afirmación de inocencia sostenida por el abogado defensor Dr. Edgar René Merlo López y no existe ninguna prueba que determine que el señor Galo Rubén Farinango Rivadeneira, el día 25 de abril de 2009, a las 21h40, haya cometido la infracción establecida en el artículo 160 literal d) de la Ley Orgánica Electoral. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** 1) Se declara sin lugar el juzgamiento en contra del señor Galo Rubén Farinango Rivadeneira, y se ratifica su inocencia. 2) Ejecutoriada esta sentencia, archívese la presente causa. **Cúmplase y notifíquese.**

Ximena Endara Osejo

Dra. Ximena Endara Osejo
 JUEZA VICEPRESIDENTA
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, a San Miguel de Ibarra, 01 de octubre de 2009

Sandra Melo Marín
 Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, el día viernes dos de octubre del dos mil nueve, a las doce horas con treinta minutos, notifico la sentencia que antecede mediante boleta entregada en persona al Dr. Edgar Merlo, Defensor Público de la provincia de Imbabura.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día martes seis de octubre del dos mil nueve, a las diez horas con treinta y dos minutos, se publica en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación de la sentencia que antecede para el público en general.- A las doce horas con seis minutos, se publica en la página web del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación de la sentencia para el público en general.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día martes seis de octubre del dos mil nueve, a las doce horas con veintisiete minutos, se publica en la página web del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación de la sentencia que antecede para el señor GALO RUBÉN FARINANGO RIVADENEIRA.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

